

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2024-050**

Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos

mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. DEPMQ-022-2023, en la Sesión extraordinaria realizada el 20 de diciembre de 2023, se resolvió: “*Aprobar el Presupuesto General 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el Plan Operativo Anual y el Plan de Inversión 2024, que incluye el proyecto priorizado por el por el Directorio institucional conforme las facultades previstas en el numeral 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)*”;

Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2024-001 de 05 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a la fecha resolvió: “**Artículo 1.** *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (...)* / **Artículo 2.** *El titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, dispondrá a quien corresponda, efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PAC del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, en el artículo 1 de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023, el Gerente General, delegó a la Gerencia Administrativa Financiera: “*l) Modificar, reformar y/o ampliar el*

Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación”;

Que, el 11 de junio de 2024, mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “*Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ*”, quien fue legalmente posesionado mediante ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 2024-AP-0084;

Que, mediante Acción de Personal Número 2024-AP-0101 se resolvió nombrar a la Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano, como Gerente Administrativa Financiera de la EPMMQ a partir del 24 de junio de 2024;

Que, durante la ejecución del Plan Anual de Contratación, por necesidades impostergables y con la debida fundamentación técnica y jurídica, en el periodo enero octubre 2024, se han efectuado catorce reformas al PAC que fueron emitidas a través de resoluciones administrativas; debidamente publicadas en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GRSA-2024-0339-M de 13 de noviembre de 2024, la Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental, solicitó al Director Administrativo, la reforma al Plan Anual de Contratación de su área, con la justificación técnica y económica;

Que, mediante “Informe para la Reforma No. 15 al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Año 2024” signado con código Nro. APO-ADM-INF-0102, de 14 de noviembre de 2024, elaborado por el Profesional 1 de Contratación Pública; revisado y aprobado por el Director Administrativo, se recomienda a la Gerencia Administrativa Financiera la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la EPMMQ;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2024-1427-M, de 14 de noviembre de 2024, el Director Administrativo solicitó a la Gerente Administrativa Financiera lo siguiente: “(...) *autorice la decima quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2024, para lo cual se adjunta el informe de código APO-ADM-INF-0102, debidamente aprobado, junto con la documentación habilitante para el efecto.*

Adicionalmente, se solicita disponga a la Gerencia Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución de reforma al PAC. (...);

Que, con nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2024-1427-M, la Gerente Administrativa Financiera autorizó lo requerido, señalando: “(...) *En base al informe de la Dirección Administrativa, autorizo que se continúe con la resolución de reforma de acuerdo a normativa legal vigente. (...);*

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GAF-DA-2024-1444-M de 18 de noviembre de 2024, el Director Administrativo, realiza el alcance al memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2024-1427-M, aclarando que: “(...) *En la parte de conclusión indica:*

“(...) se recomienda a la Gerencia Administrativa Financiera la aprobación de la reforma 14 al Plan Anual de Contratación 2024 de la EPMMQ, según la información que consta en este documento con base a los anexo 1 y 2.

Cuando lo correcto es: la aprobación de la reforma 15 al Plan Anual de Contratación 2024 de la EPMMQ”;

Que, con nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2024-1444-M, la Gerente Administrativa Financiera autorizó lo requerido,

señalando: “(...) autorizo el presente alcance para que se continúe con el proceso respectivo. (...)”;
y,

Que, es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, las reformas y/o modificaciones que permitan la actualización de dicho Plan, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación; y, el artículo 1 literal l) de la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Décima Quinta (15 ta.) Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con el detalle constante en los Anexos 1 y 2; que se adjunta como documento habilitante y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer a la Servidor/ar acreditado/a como Operador/ar del Sistema de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera las siguientes acciones: **a)** el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme el detalle contenido en el Anexo 1 de la presente resolución; y, **b)** la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Abg. Solange Solis Correa	Profesional 3 Jurídico	18/11/2024	
Revisado por:	Dra. Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídica	18/11/2024	

ANEXO 2																		
Reforma No. 15																		
No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	FONDO SEID (sí/no)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	PERIODO	ACCION	REQUERIMIENTO	AREA
1	730204	836100021	SERVICIO	COMUN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO APLICA	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	INSTALACIÓN DE UN MURAL URBANO EN EL MURO DE CONTENCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS	1	UNIDAD	50.000,00	50.000,00	C3	CREACIÓN LÍNEA EN EL PAC	EPMMQ-GRSA-2024-0389-M	GRSA